…..Con fundamento en los Puntos Tercero, fracción XII, Cuarto y Sexto del *Acuerdo que Actualiza las Funciones del Área Coordinadora de Archivos de la Universidad Nacional Autónoma de México y Crea al Grupo Interdisciplinario de Archivos Universitarios*, numerales 4 fracciones X, XVIII, XXVII, y L, 43, 54, 58 fracción VIII, 79 fracción X, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 101 de los *Lineamientos Generales para la Organización, Administración y Conservación de los Archivos de la Universidad Nacional Autónoma de México*, artículo 5º fracciones I y IV del *Reglamento Interno del Grupo Interdisciplinario de Archivos Universitarios* y los *Instrumentos de Control y Consulta Archivística vigentes,* la (Área Universitaria), pone a consideración del Grupo Interdisciplinario de Archivos Universitarios la declaratoria de pre valoración para que analice, y en su caso, autorice la baja de (Cantidad) expedientes correspondientes a la serie documental (Código y nombre de la serie o subserie documental), conforme a lo establecido los Instrumentos de Control y de Consulta Archivística, integrados por esta Área Universitaria en cumplimiento de las facultades, funciones y competencias conferidas en las disposiciones normativas aplicables, los cuales están, mismos que se resguardan en (Cantidad) cajas, con un peso aproximado de (Peso) kilogramos, equivalentes a (Longitud) metros, en el archivo de concentración del (Área Universitaria)

…..La presente declaratoria se basa en el análisis realizado por el personal adscrito esta (área universitaria), el cual firma al margen y al calce de conformidad y manifiesta que la documentación objeto del procedimiento de destino final, corresponde a documentos de archivo conforme a los numerales 7 y 9 de *los Lineamientos Generales para la Organización, Administración y Conservación de los Archivos de la Universidad Nacional Autónoma de México*, no se relaciona con asuntos activos en otras Áreas Universitarias ni existe algún procedimiento institucional o externo pendiente que se relacione con la misma, no fueron objeto de solicitud de acceso a la información, por ende no ha sido clasificada, en consecuencia, ha concluido los valores documentales primarios. Asimismo, no se identificaron valores secundarios toda vez que se produce y recibe en un procedimiento administrativo realizado constantemente, no tiene utilidad cultural, histórica o científica. Lo anterior, debido a que la información que contiene no es relevante para la sociedad, ya que no se trata de testimonios sobre el origen, desarrollo y evolución de la Institución, ni sirve como fuente para futuras investigaciones, no es útil para la reconstrucción de la memoria de una comunidad, y su contenido, no es testimonio de hechos, vivencias, tradiciones, costumbres, hábitos, valores, modos de vida o desarrollos económicos, sociales, políticos o estéticos propios de una comunidad, por lo tanto la documentación no es viable para el conocimiento de identidad. No registra información relacionada con la creación de conocimiento en cualquier área del saber

……………….Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a --- de------ de 2021

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| RevisóTitular del Área Productora (Responsable del Archivo de Trámite) |  | ElaboróResponsable del Archivo de concentración |  |
| CoordinóResponsable de Archivos del Área Universitaria |  | Vo. Bo.Titular del área universitaria  |